

ACUERDO DE CONCEJO N° 019-2023 /MDSM

San Miguel, 15 de marzo de 2023

**VISTOS**, en sesión ordinaria de Concejo Municipal celebrada a la fecha, Memorando N° 376-2023-GM/MDSM, emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N° 087-2023-OAJ/MDSM emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 180-2023-OPP/MDSM emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, los Memorandos N° 084-2023-GESECI/MDSM y N° 088-2023- GESECI /MDSM emitidos por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias, Leyes de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo al artículo 44º de la Constitución Política del Perú es deber primordial del Estado defender la soberanía nacional, garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad, y promover el bienestar generando que se fundamente en la justicia y en el desarrollo y equilibrio de la Nación;

Que, concordantemente en el artículo 85º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que una de las funciones que tienen los gobiernos locales en materia de seguridad ciudadana es poder establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional;

Que, mediante Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) como un sistema funcional que tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de las políticas públicas en materia de seguridad ciudadana y la actuación del Estado Peruano en sus tres niveles de gobierno;

Que, en el artículo 4º de la precita Ley se establece que los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC) son una instancia integrante del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) que cuentan con una Secretaría Técnica, como órgano de ejecución, definidos como la instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

PROVINCIA DE LIMA

Que, de acuerdo al numeral 17.5 del artículo 17º de la Ley N° 27933 señala que una de sus funciones es proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana alineado al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo un enfoque de gestión por resultados e intercultural y articulado con los instrumentos del SINAPLAN; y asimismo, evaluar su cumplimiento;

Que, mediante el artículo 46º del Decreto Supremo N° 010-2019-IN, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, establece que, los planes de acción de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distrital. Dichos instrumentos deben estar alineados al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y a sus medidas sectoriales, y articulados con los instrumentos del SINAPLAN;

Que, fecha 01 de septiembre del 2022, se remitió el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2023 del distrito de San Miguel, a través de la plataforma virtual de mesa de partes de la Municipalidad Metropolitana de Lima, generándose la siguiente codificación: SIMPLE 2022-0141067, siendo derivada a la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con la finalidad que se proceda a realizar su revisión y evaluación;

Que, con fecha 06 de diciembre del 2022, se recepcionó el Oficio N° D001994-2022-MML-GSGC, de la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima, señalado que en cumplimiento a la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC de la Resolución Ministerial N° 2056-IN, el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del CODISEC de San Miguel ha sido declarado “Apto para su implementación”;

Que, Mediante Directiva N° 011-2019-IN-DGSC aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN, se establecen los lineamientos técnicos y procedimientos para el diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana. En la disposición específica 7.6.1. señala que, habiendo sido declarada la propuesta del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana “**APTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN**” por parte de la Secretaría Técnica del COPROSEC, el presidente del CODISEC propone ante el Consejo Municipal la aprobación del mismo;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
PROVINCIA DE LIMA

Que, la Gerencia de Seguridad mediante documento de vistos, recomienda aprobar la propuesta del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana de San Miguel 2023, debido que se encuentra alineado al Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana de Lima Metropolitana 2022, asimismo, contempla las directrices de la Directiva N° 11-2019.IN-DGSC;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto opina favorablemente indicando que se encuentra conforme al Plan de Desarrollo Concertado Local, Plan Estratégico Institucional y Plan Operativo Institucional;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica indica que posterior al análisis realizado del proyecto del "Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana de San Miguel 2023", determina que cumple con todos los lineamientos y procedimientos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 27933, en la Directiva N° 11-2019-IN-DGSC, por lo que concluye que se encuentra acorde a la normativa vigente;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas al concejo municipal por el artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**POR UNANIMIDAD**

**SE ACORDÓ:**

**Artículo 1º.- APROBAR** la Ordenanza que aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana de San Miguel 2023.

**Artículo 2º.- EXPÍDASE** la Ordenanza Municipal correspondiente.

**Artículo 3º.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Seguridad Ciudadana el fiel cumplimiento y monitoreo del presente acuerdo.

**Artículo 4º.- PUBLICAR** el presente acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel ([www.munisanmiguel.gob.pe](http://www.munisanmiguel.gob.pe)), y la Ordenanza Municipal en el Diario Oficial "El Peruano".

**Artículo 5º.- DISPENSAR** el presente acuerdo del trámite de comisiones, de lectura y aprobación del acta.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
SECRETARÍA GENERAL

Abog. JORGE ANTONIO ROMAN SAAVEDRA  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
PROVINCIA DE LIMA

EDUARDO BLESS CABREJAS  
ALCALDE